

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte

REFERENCIA.	VERBAL
DEMANDANTE.	EDER GILBERTO ECHEVERRI ESPINOSA
DEMANDADO.	DAVID STIVEN TABARES MEDINA NILSON GIOVANY CAMPUZANO TRANSPORTES BRASIL SAS -TAX BRASIL- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO.	05001-40-03-009-2019-00553-01
TEMA.	REQUIERE AL DEMANDANTE

El apoderado de la parte demandante y los demandados TRANSPORTES BRASIL SAS -TAX BRASIL-, y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., han expuesto en sendos escritos que anteceden, que desisten del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Ello con fundamento, en el acuerdo transaccional que afirma la parte demandante llego con los demandados.

Como los demandados DAVID STIVEN TABARES MEDINA y NILSON GIOVANY CAMPUZANO, dentro del término de cinco días que se les otorgo en auto que antecede no hicieron ningún pronunciamiento sobre su posición frente al desistimiento del recurso formulado inicialmente por la parte demandante y teniendo en cuenta que tal desistimiento se fundamenta en un acuerdo transaccional al que llego con “los demandados”, se requiere a la parte demandante para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte copia del acuerdo transaccional a fin de tomar las decisiones pertinentes en esta instancia.

### NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

  
**BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*

